

Universidades y Centros de Investigación	Incentivos concedidos €
ALMERIA	386.705,96
CADIZ	407.058,92
CORDOBA	728.183,16
GRANADA	646.771,4
HUELVA	253.281,1
JAEN	560.836,71
MALAGA	1.092.274,73
SEVILLA	970.157,06
PABLO OLAVIDE	321.124,25
INSTITUTO DE CIENCIAS MATERIALES	54.274,52
INSTITUTO DE LA GRASA	54.274,52
INSTITUTO DE PARASITOLOGIA LOPEZ NEIRA	81.411,78
INSTITUTO RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA	40.705,89
ESTACION EXPERIMENTAL EL ZAIDIN	189.960,82
TOTAL	5.829.988,15

El plazo de ejecución comenzará con la formalización de los contratos objeto de estos incentivos que deberán realizarse en plazo máximo de dos meses, contados desde el día en que se dicte la resolución de concesión, y terminará en la fecha de finalización prevista para las prórrogas en la convocatoria de becas correspondientes.

El importe de los incentivos concedidos se ha calculado en base a que la firma de los correspondientes contratos se efectúen a partir del 1 de mayo de 2006, teniendo en cuenta que los realizados con posterioridad a esa fecha, y dentro del plazo de 2 meses establecido a partir de la Resolución de concesión, serán objeto del ajuste adecuado en función del tiempo que reste para agotar la prórroga de que se trate.

Segundo. El importe de los incentivos concedidos para la contratación laboral, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en ningún caso pueden ser superiores al coste de la actividad a desarrollar.

Tercero. Imputar los gastos a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.12.00.16.00.741.05 54A.7
0.1.12.00.16.00.742.01 54A.4
3.1.12.00.16.00.741.05 54A.4.2007
3.1.12.00.16.00.742.01 54A.1.2007

Los créditos destinados a estas ayudas están financiadas al 75% por el Fondo Social Europeo.

Cuarto. Pagos y Justificación.

El pago se efectuará hasta un 75% del importe total concedido una vez dictada la resolución de concesión, en el ejercicio en que esta se dicte, y el porcentaje que reste hasta el 100% del importe incentivado, una vez justificado el 25% del importe total concedido.

El 25% del total del incentivo concedido se justificará en un plazo máximo ocho meses, a contar desde la fecha de materialización del primer pago, y el resto del importe del incentivo, anualmente, por los gastos realizados en cada ejercicio, en un plazo máximo de cuatro meses, hasta la finalización de la actividad incentivada.

Quinto. Tanto los organismos beneficiarios a los que se refiere el artículo primero, como los designados en el artículo segundo de la presente Resolución, deberán atenerse a lo establecido en la Orden de 25 de noviembre de 2005 de la Con-

sejería de Innovación, Ciencia y Empresa y especialmente en lo referido a las obligaciones establecidas para los beneficiarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden subvenciones a cooperativas y sociedades laborales al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 5 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, por la que se conceden subvenciones a cooperativas y sociedades laborales al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002 y por la Orden de 1 de septiembre de 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se conceden subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguiente cooperativas y sociedades laborales:

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
RS.0001.AL/05	EXCAVACIONES EL MANOLILLO, S.L.L.	3.000,00€
RS.0002.AL/05	ENERGIAS RENOVABLES ALMERIA S.L.L.	12.000,00€
RS.0003.AL/05	CONSTRUCCIONES PICON MURILLO, S.L.L.	6.000,00€
RS.0004.AL/05	CONFECCIONES GARCIA RUBIO, S.L.L.	3.000,00€
RS.0005.AL/05	SUPERMERCADOS DASI, S.L.L.	3.000,00€
RS.0006.AL/05	CONSTRUCCIONES GAPATA, S.COOP.AND.	9.000,00€
RS.0007.AL/05	NAFRADI, S.L.L.	3.000,00€
RS.0008.AL/05	DISTRICAR VELEZ, S.L.L.	6.000,00€
RS.0009.AL/05	POVEDA Y ALARCON, S.L.L.	3.000,00€
RS.0011.AL/05	CENTRO OPTICO SALAS Y GARCÍA, S.L.L.	3.000,00€
RS.0012.AL/05	FRAHENAR, S.L.L.	3.000,00€
RS.0013.AL/05	RESTAURANTE TENEDOR LIBRE CHE PIPE, S.L.L.	3.000,00€
RS.0015.AL/05	MARMOLES SAN ESTEBAN, S.L.L.	6.000,00€
RS.0016.AL/05	VIACOLOR-PINTURAS Y DECORACIÓN, S.L.L.	6.000,00€
RS.0017.AL/05	TRANSFORMACIONES LOPEZ Y PEREZ, S.L.L.	6.000,00€
RS.0018.AL/05	CHAPA Y PINTURA HERMANOS MAYOR S.L.L.	3.000,00€
RS.0019.AL/05	JAT Y CAMACHO, S.L.L.	3.000,00€
RS.0020.AL/05	HOSTELERIA PUERTA DE LA ALPUJARRA, S.L.L.	6.000,00€
RS.0021.AL/05	MARMOLES Y GRANITOS DEL PONIENTE ALMERIENSE, S.L.L.	6.000,00€
RS.0022.AL/05	INSTALACIONES Y SERVICIOS E.F.T. 2005, S.L.L.	6.000,00€
RS.0023.AL/05	LORHER, S.L.L.	3.000,00€
RS.0024.AL/05	PLADOSOR BENAHDUX, S.L.L.	6.000,00€
RS.0025.AL/05	INDAL ESTETIC, S.L.L.	3.000,00€
RS.0026.AL/05	ALMERIA INNOVACION, S.COOP.AND.	6.000,00€
RS.0027.AL/05	CARPINTERIA MELE & MOLI S. COOP. AND.	6.000,00€
RS.0028.AL/05	GOBERCA 3000 S.L.L.	3.000,00€
RS.0029.AL/05	PALANDUS, S.L.L.	3.000,00€
RS.0033.AL/05	SERVIBUS, S.COOP.AND.	3.000,00€
RS.0034.AL/05	BUILDING IDEAS, S.L.L.	6.000,00€
RS.0035.AL/05	MECANIZACIONES ROIBA S.L.L.	3.000,00€
RS.0036.AL/05	UTHOS, S.COOP.AND.	9.000,00€
RS.0037.AL/05	VIVIER NUÑO S. COOP. AND.	6.000,00€
RS.0038.AL/05	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DEL ALMANZORA MICERCAN, S.L.L.	9.000,00€
RS.0041.AL/05	PORTAL AUTOMATISMOS, S.L.L.	6.000,00€

Almería, 5 de mayo de 2006.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, referente al expediente CP-241/2005 sobre Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Villablanca.

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUM. 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLABLANCA (CP-241/2005)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2006, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Villablanca, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo incoado referente a la Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, Informe favorable del Ministerio de Defensa de fecha 13 de enero de 2005; Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 2 de noviembre de 2004 el cual indica que no se produce afección al Dominio Público Hidráulico; Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 5 de octubre de 2004 que manifiesta que la distancia de la edificación deberá situarse bien en línea con la Unidad de Ejecución núm. 10 con la que es colindante, o bien a 15 metros desde la arista exterior de la calzada de la Carretera A-499, previendo, además, que el Plan Parcial que desarrolle el Sector deberá acometer un único acceso a la Carretera o como máximo dos, situados en ambos extremos y conectados a la vía de servicio; Informe Arqueológico del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura, de fecha 20 de octubre de 2004, en el que se establece la necesidad de un control arqueológico en los casos en que se prevean movimientos de tierra, así como Declaración Definitiva de Impacto Ambiental Viable condicionada emitida con fecha 11 de julio de 2005 por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero. La presente Modificación tiene por objeto el cambio de clasificación de unos terrenos ubicados al sur de la localidad colindantes con la Unidad de Ejecución núm. 10 y comprendidos en el triángulo formado por la carretera A-999 y el Camino Viejo de Ayamonte, de suelo no urbanizable de carácter natural a suelo apto para urbanizar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Orde-

nación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Villablanca asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Villablanca.

RESUELVE

Primero. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Villablanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en los términos expuestos en el apartado siguiente de este Acuerdo.

Segundo. El Ayuntamiento de Villablanca deberá proceder a la subsanación de las deficiencias que a continuación se desarrollan.

Tras el análisis y estudio detallado de la presente modificación, se hace necesario realizar una reflexión previa del conjunto de actuaciones llevadas a cabo por esa Corporación Municipal. Pese a que esta Resolución tiene por objeto emitir un pronunciamiento referido a la Modificación número dos, no puede obviarse el marco en el que se produce, ni ser analizada como una actuación aislada o independiente, ya que de manera simultánea se están tramitando cinco Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, referidas al cambio de clasificación de suelo, de no urbanizable a urbanizable. Tras el análisis conjunto de las innovaciones que se plantean, podría considerarse que se altera sustancialmente la ordenación estructural y orgánica del término municipal vigente en las actuales Normas Subsidiarias, ya que estas actuaciones, suponen casi cuadruplicar la cantidad de suelo urbanizable existente en el municipio.

Siendo así, el régimen de la innovación estaría sujeto a las determinaciones establecidas para la revisión de los instrumentos de planeamiento y le sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante lo anterior, sólo en el caso de que prevaleciera un claro interés público, podría entenderse adecuado el procedimiento seguido, debiéndose justificar, según lo dispuesto en el artículo 36.2.a).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que establece que «toda innovación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las leyes y estándares de ordenación regulados en esta ley». Dicha justificación se entendería adecuada en cumplimiento del